



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N°025-2023-GAF-MDR

Rímac, 10 de julio del 2023

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

VISTOS: El Informe N° 913-2023-SGP-GAF-MDR, emitido por la Sub Gerencia de Personal y el Informe Legal N° 203-2023-GAJ-MDR emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordantes con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, describen como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el artículo 83° del TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, de acuerdo al Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, del numeral 43.1 del artículo 43° el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva.

Que, según lo establecido en el Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, del numeral 36.2 del artículo 36° los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el año fiscal;

Que, mediante Documento Simple N°16078-2023, de fecha 23 de junio del 2023, la Sra. Obdulia Matilde Rivera Sovero de Bytton, solicita el reconocimiento de deuda, por concepto de pago asignación de personal de 25 y 30 años, sobre bonificación de personal correspondiente.

Que, mediante Memorando N° 106-2023-MDR-GAF-SGT con fecha 27 de junio del 2023, la Sub Gerencia de Tesorería comunica que se reviso la ejecución de gastos en la fase giros en los registros del año 2018 a la fecha, y no se evidencia pago alguno a favor de Obdulia Matilde Rivera Sovero de Bytton, por concepto de haber cumplido 25 y 30 años de servicio.

Que, mediante Informe N° 886-2023-SGP-MDR con fecha 27 de junio del 2023, la Sub Gerencia de Personal solicita disponibilidad presupuestal y certificación sobre el reconocimiento de pago por asignación de personal de 25 y 30 años, a favor de Obdulia Matilde Rivera Sovero de Bytton, por el monto total de S/. 8,150.00 (Ocho mil ciento cincuenta con 00/100 nuevos soles).

Que, mediante Informe Legal N°203-2023-GAJ-MDR, con fecha 07 de julio del 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable para el reconocimiento de pago por asignación de personal de 25 y 30 años, a favor Obdulia Matilde Rivera Sovero de Bytton según lo estipulado en el D.S. N° 017-84-PCM reglamento del procedimiento administrativo para el Reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado. Dicho monto será cancelado de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y financiera del año 2023.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



Que, el Reconocimiento de Deuda es una figura jurídica que implica únicamente el reconocimiento de la obligación de pago contraída por la prestación de un servicio o por la existencia de un negocio jurídico. Se determina el reconocimiento de una deuda, con fines de programación de pago, siempre y cuando esta deuda corresponda a un compromiso efectuado formalmente en el SIAF en el ejercicio anterior respectivo;

De conformidad con el Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Directiva de Tesorería, aprobado mediante Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15 y la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 y su Reglamento.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - **RECONOCER LA DEUDA** a favor de Obdulia Matilde Rivera Sovero de Bytton, por el concepto de pago pendiente por asignación de personal de 25 y 30 años, por el monto total de S/. 8,150.00 (Ocho mil ciento cincuenta con 00/100 nuevos soles), según el siguiente detalle:

DNI	Descripción	Monto por girar
N°02037654	RECONOCER LA DEUDA A FAVOR DE OBDULIA MATILDE RIVERA SOVERO DE BYTTON, POR EL CONCEPTO DE PAGO PENDIENTE POR ASIGNACION DE PERSONAL DE 25 Y 30 AÑOS	S/. 8,150.00

ARTÍCULO 2°. - El egreso que genere la presente Resolución se tramitará como crédito de devengado por pertenecer a presupuesto fenecido. Dicho pago se efectuará de acuerdo a la Disponibilidad Presupuestal que determinará la Gerencia de Planificación y Presupuesto.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo a Secretaría General, Gestión Documentaria y Registros Civiles, Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, la Sub Gerencia De Personal, la Sub Gerencia de Contabilidad, Sub Gerencia de Tesorería, a la parte interesada y las demás áreas pertinentes para su conocimiento y fines correspondientes, en cumplimiento a las formalidades previstas en el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N°27444, aprobado con Decreto Supremo N°004-2019-JUS.

ARTÍCULO 4°. - **ENCARGAR** a la Subgerencia de Informática, la publicación de la presente resolución en la página web de la institución.

ARTÍCULO 5°. - **ENCARGAR** a la Subgerencia de Personal, la notificación de la presente resolución a la administrada, para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

LIC. ADM. GUILLERMO RENGIFO SANDOVAL
Gerente de Administración y Finanzas